# INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN 3171-2023

| DATOS DEL INFORME | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. DE INFORME:** | 1 | | | | |
| **TIPO DE INFORME:** | PARCIAL | ( ) | FINAL | (X ) | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | San Juan de Pasto, 21 de junio de 2024 | | | | |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **Número del Convenio** | GN3171-2023<br>21 de junio de 2023 | |
| **Modalidad y Número de Proceso:** | Contratación Directa | |
| **Clase de Convenio:** | Convenio Interadministrativo | |
| **Partes del Convenio:** | DEPARTAMENTO DE NARIÑO.<br>Nit. 800.103.923-8<br><br>Representante Legal<br>LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO<br>Gobernador Departamento de Nariño | |
| | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO<br>Nit. 800.103.923-8 - NIT: 891.280.001-0<br><br>Directora<br>ANA BELÉN ARTEAGA TORRES | |
| **Objeto del Convenio:** | AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 70 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | |
| **Banco de Proyectos:** | EJE ESTRATÉGICO: MI NARIÑO INCLUYENTE.<br>COMPONENTE: Servicios públicos.<br>PROGRAMA: Fortalecimiento de los instrumentos de planificación ambiental en el sector de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento de Nariño. CÓDIGO: 2022520002344 según Certificado de fecha cuatro (04) de mayo de 2023. | |
| **Valor Total del Convenio:** | $263.426.121,82 | |
| | Valor aporte total Departamento de Nariño | $177.329.342,32 |
| | Valor aporte total Instituto Departamental de Salud (bienes y servicios) | $86.096.779,50 |
| | Valor Total del Convenio: | $263.426.121,82 |

| 2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO | |
|---|---|
| **Fecha de Suscripción del Convenio:** | Veintiún (21) de junio de 2023 |
| **Plazo Inicial:** | El plazo de ejecución del convenio será de (6) seis meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio |
| **Fecha de Inicio:** | No Presenta |
| **Fecha Terminación inicial:** | No Presenta |
| **Prorrogas/Adiciones en tiempo Modificación** | N/A |
| Lugar de Ejecución: | La ejecución del convenio tendrá lugar en los municipios PDET priorizados relacionados a continuación:<br>• Olaya Herrera<br>• Los Andes Sotomayor<br>• Santa Bárbara de Iscuandé<br>• El Charco<br>• El Rosario<br>• Leiva<br>• Ricaurte<br>• Policarpa<br>• Barbacoas |
| **Nombre del Supervisor:** | JOHN PAULO CORAL OVIEDO |
| **Cargo:** | Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable.<br>Gestor PDA Nariño |
| **Nombre del Supervisor:** | ANA BELÉN ARTEAGA TORRES |
| **Cargo:** | Directora<br>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO |

**Otras modificaciones al Contrato o Convenio:** N/A

**Modificación No.** N/A

| 2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | Para los efectos legales y fiscales pertinentes, El proyecto tiene un costo total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($263.426.121,82), aportados y distribuidos de la siguiente manera:<br>El Departamento de Nariño aporta la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($177.329.342,32).<br>El Instituto Departamental de Salud de Nariño aporta la suma de: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($86.096.779,50), representados en bienes y servicios. |

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO INICIAL:** | CUARTA. - GIRO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados al Instituto Departamental de Salud de Nariño, de la siguiente manera:<br><br>a. Un Desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, previa presentación y aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo aprobado por la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA- Nariño,<br>b. El 30% del valor total del convenio con la entrega de informe preliminar de ubicación de puntos de muestreo.<br><br>c. El 60% del valor del contrato con la entrega de listado de la caracterización físico – química y microbiológica de cada una de las fuentes a evaluar.<br><br>d. El 10% entrega a satisfacción todos los productos del convenio y el acto administrativo mediante el cual adopta el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano.<br><br>PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Consorcio FIA. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al Consorcio FIA según la fuente de financiación a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Consorcio FIA, junto con la Partida Conciliatoria expedida por dicho Consorcio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.<br><br>PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.<br><br>PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.<br><br>PARÁGRAFO 4º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento de las obligaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011<br><br>PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.<br><br>PARÁGRAFO 6º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.<br><br>PARÁGRAFO 7º Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>PARÁGRAFO 8º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN). |

**2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, El proyecto tiene un costo total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($263.426.121,82)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($177.329.342,32).**

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

| Certificado de Disponibilidad de Recursos / CDR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **Fecha** | **Valor** | **Cuenta No.** | **Valor imputado** |
| 13135 | 29/08/2022 | $180.000.000 | PA-FIA-SGP-APSB | $177.329.342,32 |

El Instituto Departamental de Salud de Nariño aporta la suma de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($86.096.779,50)**, representados en bienes y servicios, tal y como se indica en la siguiente tabla:

| CARGO / OFICIO | SALARIOS | CANTIDAD (Personas) | TIEMPO (Meses) | PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
| **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **1.1 PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO - COORDINADOR DE PROYECTO | $5.269.898,86 | 1,00 | 6,00 | 50% | $15.809.696,58 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO | $3.291.614,00 | 2,00 | 6,00 | 75% | $ 29.624.526,00 |
| AUXILIAR AREA DE LA SALUD | $1.914.433,00 | 9,00 | 4,72 | 50% | $ 40.662.556,92 |
| **COSTO DIRECTO PERSONAL** | | | | | **$ 86.096.779,50** |

**2.2. BALANCE FINANCIERO**

| DESCRIPCIÓN | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Valor Total del Convenio | | $ 263.426.121,82 |
| Valor Aportado por el Departamento | $ 177.329.342,32 | |
| Valor Aportado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño *(Bienes y Servicios)* | $ 86.096.779,50 | |
| **SUMAS IGUALES** | $ 263.426.121,82 | $ 263.426.121,82 |

**2.3. VALOR DESEMBOLSOS DEPARTAMENTO**

| | |
|---|---|
| Valor Pagado a la fecha: | $ 0,00 |
| Valor Pendiente por pagar: | $ 0,00 |
| Valor No Ejecutado: | $ 177.329.342,32 |
| Valor Por Liberar: | $ 177.329.342,32 |

**2.4. APORTE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO:** No se presentó aportes del IDSN, representados en bienes y servicios, toda vez que el Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023 no presentó ejecución.

## 3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

### 3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

<table>
<tr><th>Obligaciones Específicas del Convenio</th><th>Cumplimiento (SI -NO - N/A)</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO:<br>Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento de Nariño, para la consecución de dicho proyecto</td><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>Aportar la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($86.096.779,50) MDA/CTE, para la ejecución del presente, representados en bienes y servicios.</td><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>Recopilar y suministrar toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del proyecto dentro de la jurisdicción de las 70 fuentes hídricas de acueductos urbanos y rurales priorizados de los municipios PDET (Nar).
<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>NOMBRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (RURAL O URBANO) QUE NO CUENTA CON CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES LEGALIZADA</th><th>NOMBRE DE LA QUEBRADA O FUENTE HÍDRICA ABASTECEDORA QUE NO CUENTA CON CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES</th><th>NOMBRE DE LA VEREDA DONDE SE UBICA LA FUENTE ABASTECEDORA</th></tr>
<tr><td>Olaya Herrera</td><td>No Conformada</td><td>Rio Sanquianga</td><td>San José La Turbia</td></tr>
<tr><td>Olaya Herrera</td><td>No Conformada</td><td>Rio Satinga</td><td>Merizalde</td></tr>
<tr><td>Olaya Herrera</td><td>No Conformada</td><td>Rio Sanquianga</td><td>San José De Calabazal</td></tr>
<tr><td>Olaya Herrera</td><td>No Conformada</td><td>Rio Satinga</td><td>Las Marias</td></tr>
<tr><td>Los Andes</td><td>Acueducto Vereda Providencia</td><td>Providencia</td><td>Vereda Providenci</td></tr>
<tr><td>Los Andes</td><td>Acueducto Loma Potreros</td><td>La Chivera</td><td>Vereda La Planada, Sector Loma Potrereois</td></tr>
<tr><td>Santa Barbara De Iscuandé</td><td>Acueducto Urbana</td><td>Quebrada Pazminio</td><td>Casco Urbano</td></tr>
<tr><td>Santa Barbara De Iscuandé</td><td>Acueducto Rural</td><td>Quebrada La Junta</td><td>Santa Rita</td></tr>
<tr><td>El Charco</td><td>Acueducto Zona Urbana</td><td>Rio Tapaje</td><td>Banguela</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Junta De Acción Comunal vereda El suspiro</td><td>Fuente el hueco</td><td>El Suspiro</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Junta De Acción Comunal Vereda La Claudia</td><td>Fuente Chillanquer</td><td>La Claudia</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Acueducto / Vereda El Vergel</td><td>Quebrada La Pereza</td><td>El Vergel</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Acueducto / Corregimiento Esmeraldas</td><td>Quebrada la alegría</td><td>Corregimiento Esmeraldas</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Junta De Acción Comunal Vereda La Guaca</td><td>Quebrada La Tira</td><td>La Guaca</td></tr>
<tr><td>El Rosario</td><td>Junta Administradora De Acueducto La Recogida</td><td>Quebrada La Tira</td><td>La Recogida</td></tr>
</table>
</td><td>N/A</td><td></td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| El Rosario | Junta De Acción Comunal La Montaña | Quebrada La Tira | La Montaña |
| El Rosario | Acueducto / Vereda Pueblo Nuevo | Quebrada Los Monos | Pueblo Nuevo |
| El Rosario | Junta Administradora De Acueducto Corregimiento La Sierra | Fuentes: Mata Palo, Hueco Hondo Y El Silencio | La Sierra |
| El Rosario | Junta De Acción Comunal Vereda Palermo | Fuente Palermo | Palermo |
| El Rosario | Junta De Acción Comunal Veredas Santa Isabel Y Galíndez | Quebrada Hueco Lindo | Santa Isabel |
| El Rosario | Distrito De Riego Aso Valle De Cumbitara | No Registra | Sin Nombre |
| El Rosario | Junta De Acción Comunal Vereda Rio Grande | Quebrada El Pinche | Vereda Rio Grande |
| El Rosario | Acueducto/ Vereda El Vapor | Quebrada La Chiquita | El Vapor |
| El Rosario | Junta Administradora De Acueducto Martin Pérez | Quebrada Martín Pérez | Martin Pérez |
| El Rosario | Junta Administradora Minidistrito De Riego La Planada. | Quebrada Yeguarizo | La Planada |
| El Rosario | Junta Administradora De Acueducto Vereda El Vado | Quebrada Sara Concho | El Vado |
| Leiva | El Ofrio | Quebrada El Macal | El Ofrio |
| Leiva | Las Delicias | Quebrada El Macal | Las Delicias |
| Leiva | La Esperanza | Quebrada Los Machines | La Esperanza |
| Leiva | Puerto Nuevo | Quebrada Mamaconde | Puerto Nuevo |
| Leiva | Santa Lucia | Quebrada Las Huertas | Santa Lucia |
| Leiva | Cañaveral | Quebrada Las Huertas | Cañaveral |
| Leiva | Cañaduzal | Quebrada El Salado | Cañaduzal |
| Leiva | Buenavista | Quebrada Sanchez | Buenavista |
| Leiva | Los Planes | Quebrada Los Planes | Los Planes |
| Leiva | Cedrales | Quebrada El Macal | Cedrales |
| Leiva | Ramos | Quebrada Ramos | Ramos |
| Leiva | Las Huertas | Quebrada Als Huertas | Las Huertas |
| Ricaurte | San Isidro | Quebrada Punta Reja | Vereda San Isidro |
| Ricaurte | San Francisco | Quebrada Cartagena | Vereda San Francisco |
| Ricaurte | Ricaurte | | Vereda Alto Cartagena |
| Ricaurte | San Pablo | Arroyo El Pailon | Vereda San Pablo |
| Ricaurte | San Pablo | Quebrada Castro | Vereda San Pablo |
| Ricaurte | Chambu I | Quebrada Caimitillo | Vereda Chambu |
| Ricaurte | Chambu Ii | Quebrada San Jose | Vereda Chambu |
| Ricaurte | Palmar | Chorrera Honda | Vereda Palmar |
| Ricaurte | Palmar Montaña | Quebrada La Ambrienta | Sin Nombre |
| Ricaurte | Ospina Perez | Quebrada Honda | Sin Nombre |
| Ricaurte | Palpis | Chorrera Del Amor | Sin Nombre |
| Ricaurte | Cuaiquer Viejo | Fuente Quebrada Fajardo | Sin Nombre |
| Ricaurte | Pilispi 2 | Arroyo El Guabo | Sin Nombre |
| Ricaurte | San Isidro 2 | Arroyo La Batea | Sin Nombre |
| Policarpa | El Rosal | Quebrada. La Aguada Grande | Vereda El Rosal |
| Policarpa | Altamira | Quebrada San Pablo Y Quebrada El | Corregimiento De Altamira |
| Policarpa | El Crucero - La Florida | Quebrada El Vandolin | Vereda La Florida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Policarpa | El Pedregal | Quebrada El Hatico | Vereda El Pedrega | | |
| Policarpa | Bella Vista | Quebrada Sombrerillos | Vereda Bella Vista | | |
| Policarpa | San Antonio | Quebrada La Cumbre | Vereda San Antonio | | |
| Policarpa | Campo Alegre | Quebrada El Guabal | Vereda Campo Alegre | | |
| Policarpa | Panecillo | Quebrada Garibaldy | Vereda Panecillo | | |
| Policarpa | La Toldada | Quebrada El Cerro | Vereda La Toldada | | |
| Policarpa | Ejido | Quebrada Playa Grande | Corregimiento De Ejido | | |
| Policarpa | Madrigal | Quebrada Playa Grande | Cormagimiento Demadrigal | | |
| Policarpa | La Montañita, Guadualito | Quebrada El Guabal | Vereda La Montañita | | |
| Policarpa | Las Canoas | Quebrada Sanabre | Vereda Las Canoas | | |
| Policarpa | El Cerro | Quebrada El Cerro | Vereda El Cerro | | |
| Barbacoas | Vereda Soledad | El Angel | Vereda Soledad | | |
| Barbacoas | Vereda Teraimbe | Barro Blanco | Vereda Teraimbe | | |
| Barbacoas | Vereda San Miguel | Bocas De Panga | Vereda San Miguel | | |
| Barbacoas | Fuente Punde | Punde | Vereda Quendan | | |

| | | |
|---|---|---|
| El IDSN realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida. El IDSN realizará la debida supervisión de la ejecución de los contratos que resulten del proceso de selección, manteniendo informado al Departamento de Nariño, de todas las actuaciones que realice frente al cumplimiento de las actividades especificadas para la elaboración de Mapas de Riesgo y Autorizaciones Sanitarias. | **N/A** | |
| Garantizar y adelantar la contratación adecuada de los contratos derivados del convenio, así como la recepción técnica y normativa de los mismos. | **N/A** | |
| El Instituto Departamental de Salud de Nariño, deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES | **N/A** | |
| Realizar visita de inspección ocular a los puntos de captación del agua. | **N/A** | |
| Registrar la información de la visita ocular y de acuerdo a la información analizada diligenciar el anexo técnico 1 con el listado de parámetros. | **N/A** | |
| Toma de muestra cumpliendo con los protocolos exigidos por el Laboratorio. | **N/A** | |
| Registrar los resultados de los análisis en bocatoma tomados por el Prestador en el anexo II (mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano) | **N/A** | |
| Analizar los resultados de las muestras registradas en el anexo II, para descartar las características cuyo valor sea no detectable o que cumpla con el valor máximo aceptable para agua de consumo humano definido en la Resolución 2115 de 2007 emitida por el Ministerio de | **N/A** | |

| | | |
|---|---|---|
| Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social o 622 DEL 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. | | |
| Solicitar a la persona prestadora, el análisis a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua tratada en el punto inicial de la red de distribución que no fueron descartadas en el numeral anterior y registrar los resultados en el anexo II de la Resolución 4716 de 2010. | **N/A** | |
| Expedir el acto administrativo mediante el cual adopta el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano, el cual tendrá como soporte técnico los anexos I y II de la resolución 4716 de 2010. | **N/A** | |
| En caso de que se requiera, se solicitará la activación del Plan Operacional de Emergencia (los resultados de las características físicas, químicas y microbiológicas señaladas en el mapa de riesgo de calidad de agua superen el valor máximo aceptable). | **N/A** | |
| En caso de que se requiera, el Instituto aplicará las medidas sanitarias de seguridad que correspondan, cuando los resultados de las características físicas, químicas y microbiológicas señaladas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano superen el valor máximo aceptable. | **N/A** | |
| En caso de que se requiera, el Instituto exigirá la franja de seguridad de aplicación de plaguicidas sobre la cuenca abastecedora en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1843 de 1991 y la Resolución 4547 de 1998 expedida por el Ministerio de Salud o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. | **N/A** | |
| Apertura de una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, para el manejo de los recursos financieros aportados por el Departamento de Nariño, denominada “REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 70 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. | **N/A** | |
| Para la liquidación del convenio, el INSTITUTO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros. | **N/A** | |
| El Instituto Departamental de Salud de Nariño, deberá expedir la autorización sanitaria respectiva, para todos los acueductos contemplados en el presente convenio. | **N/A** | |
| Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II. | **N/A** | |
| Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados. | **N/A** | |

### 3.2. GARANTÍAS

| ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA DE CUMPLIMENTO NO: 3000779 ANEXO 0 | | | |
| PÓLIZA RCE No: N/A | | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/11/2023 | | | |
| FECHA DE APROBACIÓN: 30/11/2023 | | | |
| Riesgos amparados | Riesgos amparados | Riesgos amparados | |
| | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento del Contrato | Cumplimiento del Contrato | 03/11/2023 | 03/11/2024 |
| Buen Manejo del Anticipo | Buen manejo del anticipo | 03/11/2023 | 03/11/2024 |

### 3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONVENIO

El Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023 se suscribió el día veintiún (21) de junio de 2023, entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, cuyo objeto es el de "*AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 70 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* el cual estaba respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 13135 *(Fuente SGP PDA Departamento de Nariño)*, expedido el día veintinueve (29) de agosto de 2022 por parte del Consorcio FIA, administrador de los recursos PDA Nariño, la expedición de la garantía por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN, se realizó el día ocho (08) de noviembre de 2023, bajo el número de póliza N° 3000779 y aprobada por el Departamento Administrativo de Contratación de Nariño - DAC el día treinta (30) de noviembre de 2023, presentando un porcentaje de avance del cero por ciento (0%) debido a la no ejecución del Convenio en comento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El día veintiséis (26) de diciembre de 2023, vía correo electrónico se remite acta de inicio del convenio, misma que fue suscrita preliminarmente por las partes (IDNS y PDA), sin embargo, fue observada por los abogados del Departamento Administrativo de Contratación DAC mediante correo electrónico del día veintisiete (27) de diciembre de 2023 y las mismas no fueron subsanadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

  Debido al cambio de administración, en el mes de enero de 2024 se verifica que el acta de inicio no fue cargada en plataforma SECOP II y que el convenio en la mencionada plataforma no se encuentra en ejecución.

- El día nueve (09) de enero de 2024, el IDSN remite póliza con la actualización de fechas, para que se prosiga con la corrección en el acta de inicio y así las cosas retomar las firmas para continuar con el trámite de legalización.

- El día veintidós (22) de enero de 2024, se solicita al IDSN acto de posesión de Director (E) para la elaboración del acta de inicio y los certificados de los antecedentes.

- El día veintisiete (27) de febrero de 2024, el IDSN remite los documentos acto de posesión de Director (E) y los certificados de los antecedentes.

- Por otra parte, el día cuatro (4) de marzo de 2024, los profesionales del Componente Ambiental y Riesgo Sectorial del PDA Nariño, al revisar los alcances y productos contemplados como entregables en el Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023, evidencian e la vigencia 2024, que no se incluyó el muestreo de parámetros de interés sanitario para la detección de metales pesados, así como parámetros de giardia y cryptosporidium en el agua, especialmente para los municipios costeros del

Departamento de Nariño. Esto debe hacerse de conformidad con la norma que regula este caso, la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Esta resolución establece los criterios de calidad del agua para consumo humano y, entre otros aspectos, incluye los límites permisibles para metales pesados como plomo, mercurio, cadmio y arsénico y el decreto 1575 de 2007 el cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Por lo anterior, se determina la necesidad de incluir estos requerimientos, convocando a una reunión interdisciplinaria para abordar esta inclusión.

- El día catorce (14) de marzo de 2024, se reunieron representantes del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño, concluyendo que el presupuesto planteado para el Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023, no es adecuado para realizar la caracterización físico químico y microbiológico en todos los municipios priorizados. Además, los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos priorizados en el marco del Convenio no satisfacen la totalidad de las necesidades diagnostica del mapa de riesgo de los municipios de la Costa Pacífica Nariñense, por lo que no es viable llevar a cabo las actividades previstas.

- También se señaló que el presupuesto fue elaborado para el año 2023 y no podría cumplir con las necesidades técnicas sin un ajuste o adición al convenio. De igual manera, se destacó que las condiciones climáticas, ambientales, técnicas y zonales han cambiado, y que la evaluación y elaboración de mapas de riesgo no están adaptadas para las condiciones actuales de variabilidad del cambio climático asociadas del fenómeno del Niño y de la Niña.

- De igual manera, es necesario que el Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023 sea de apoyo para los municipios, ya que, a través de los mapas de riesgo, podrán obtener la concesión de aguas. Esta concesión es un requisito indispensable para que los municipios accedan a proyectos de pre inversión e inversión en los Planes Departamentales de Agua.

- Se resalta adicionalmente, que por tratarse de un proyecto enmarcado en el Plan Ambiental PDA Nariño de vigencias anteriores, el cual finalizó el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, no es factible adicionar recursos presupuestales complementarios a dicho proyecto y por tanto al Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023.

Por lo anteriormente expresado, se tomó la decisión de realizar una liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023, acuerdo de voluntad que fue ratificado mediante la justificación técnica ofertada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño mediante oficio No. SSP.SA 24002866-24 con fecha de dos (0)2 de mayo de 2024.

*"(…) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*

*Las condiciones climáticas de nuestro territorio se han visto afectadas por el fenómeno del niño y la niña, lo que ha producido disminución o aumento de los caudales, que han afectado directamente las condiciones de cantidad y por tanto de calidad de fuentes de abastecimiento urbanas y rurales, además de las expansiones agrícolas, establecimiento de poblaciones con procesos productivos, entre otras situaciones que agravan la calidad de las fuentes; así las cosas y teniendo en cuenta el capítulo II de la Resolución 1229/2013, en sus artículos 9, 10 y 11, se requiere la elaboración de mapas de riesgo para las fuentes de abastecimiento de acueductos urbanos que por la población atendida se consideran presentan un mayor riesgo.*

*Las características a analizar, en fuente de abastecimiento como en red de distribución, para el cumplimiento de la Resolución 4716 del 2010, deben contemplar: características químicas que tienen reconocido efecto adverso en la salud humana, características químicas que tienen implicaciones sobre la salud humana, características químicas que tienen mayores consecuencias económicas e indirectas sobre la salud humana, características químicas relacionadas con los plaguicidas y otras sustancias, características químicas de otras sustancias utilizadas en la potabilización, giardia y cryptosporidium y virus en algunas de las fuentes abastecedoras, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115/2007.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita se adelanten los trámites necesarios con el DAC, para dar por terminado el convenio en mención. (…)"*

Con base en lo anterior, las Supervisiones de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, concluyen que es indispensable realizar la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. GN3171-2023, debido a la justificación técnica expresada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y las mencionadas en el acta de reunión del día catorce (14) de marzo de 2024. Estas circunstancias son plenamente pertinentes y requieren modificaciones, las cuales se tendrán en cuenta y se incorporarán en la estructuración del nuevo Plan Ambiental PDA Nariño para las vigencias 2024-2027 *(En Formulación).*

**3.4. SANCIONES: NINGUNA**

**3.5. ANEXOS**

- Oficio SPD-PDA-G-1207-2 Solicitud documentos de legalización 23 de junio de 2023
- Oficio radicado 4181 del 1 de septiembre de 2023
- Oficio SPD-PDA-G-1962-2 respuesta a solicitud de modificación 2 de octubre de 2023
- Acta reunión PDA - IDSN 3 de octubre de 2023
- Certificación CDR 13135.
- Oficio SPD-PDA-G-2234-02 Estado convenio GN3173-2023
- Correo de Gobernación de Nariño - Acta de Inicio 26-dic-2023
- Correo de Gobernación de Nariño - Fwd_ ACTA DE INICIO 9-01-2024
- Acta de Reunión PDA - IDSN del 14 de marzo de 2024
- Oficio NoSSP.SA 24002866-24 con fecha de 2 de mayo de 2024 solicitud terminación Convenio del Instituto Departamental de Salud de Nariño

**3.6. CONSTANCIAS**

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Pasto, el día 24 de junio de 2024.

**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó: Henry Mauricio Revelo Guzmán
Apoyo a la Coordinación Componente de Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial

Proyectó: Vanesa Morán Delgado
Contratista Componente de Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial